

RESOLUCION DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
SUCRE Nº 077/90

Sucre, 2 de agosto de 1990

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inc. 18) del ar. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia exclusiva de las Municipalidades, la organización y reglamentación de las vías destinadas al tránsito vehicular urbano.

Que, las empresas de Servicio Turístico en nuestra ciudad, constituyen el nexo para una amplia difusión cultural, tanto para elementos nacionales como extranjeros.

Que, conforme el inc. 2) del art. 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, uno de los fines que persiguen los Gobiernos Municipales, es promover el desarrollo de su jurisdicción territorial a través de la formulación de planes, programas y proyectos.

POR TANTO;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1ro.- Se AUTORIZA al honorable Alcalde Municipal suscribir el convenio correspondiente con las empresas de Servicio Turístico para el cobro de un boliviano (Bs. 1,00) por pasajero, en el tramo Sucre-Potosí-Sucre, con destino al programa de resellado que tiene la Alcaldía para la zona central de la ciudad.

Art. 2do.- Determinar que este cobro se haga sin incrementar el precio de los pasajes, los mismos que actualmente están fijados en Bolivianos quince (Bs. 15,00).

Art. 3ro.- Destacar esta actitud de las empresas de turismo en beneficio de la ciudad.

Art. 4to.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilvetti Cisneros      Dr. Weimar Padilla Cortéz  
H.PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL    H.SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

